Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.707- 145/19 **PARANA, miércoles 7 de agosto de 2019** **EDICION: 20 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 827 MCyC

DISPOSICION

Paraná, 17 de abril de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a instancias de la Asociación de Amigos del Museo y Mercado Provincial de Artesanías; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa imponer el nombre al Museo y Mercado Provincial de Artesanías de esta ciudad, del artista plástico señor Carlos Asiaín, recientemente fallecido, quien fuera motor e impulsor de su creación y director hasta su jubilación; y

Que a fs. 2 se informa que a través del Expediente Nº 2201820 H.C. de Senadores, Poder Legislativo, se solicitó un pedido de igual naturaleza y a fs. 11, luce copia de la sesión del 28 de noviembre de 2018, donde el Honorable Senado de la Provincia, se manifiesta favorable a que se llame o denomine al Museo y Mercado Provincial de Artesanías, con el nombre del señor Carlos Asiaín; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emite Dictamen N° 329/19, en sentido favorable a lo incoado en autos; y

Que obra autorización del señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, a la prosecución favorable del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que el Museo y Mercado Provincial de Artesanías, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, lleve el nombre de “Carlos Asiaín”, en reconocimiento a la labor de compromiso y gestión reciente fallecido artista plástico entrerriano, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conformen autorización contenida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 828 MCyC

Paraná, 17 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y gráfica, de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Entre Ríos Cerca Tuyo / Secretaría de Turismo y Cultura- Gobierno de Entre Ríos; Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Viñedos de Entre Ríos / Secretaría de Turismo y Cultura- Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Entre Ríos Es Carnaval/ Entre Ríos Cerca Tuyo - Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de enero y febrero del corriente año, en medios televisivos, radiales y gráficos, por la suma de hasta $ 1.920.871,80, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 829 MCyC

Paraná, 17 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia/ Seguridad Vial - Elegí Respetar los Límites de Velocidad/ Observatorio Provincial de Seguridad Vial - Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia/ Seguridad Vial - Elegí Usar el Casco/ Observatorio Provincial de Seguridad Vial - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en los meses de enero, febrero y marzo del

corriente año, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta $ 941.642,88, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 833 MCyC

Paraná, 29 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en placa de 15 segundos, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión los días 2, 3 y 4 de febrero del corriente año en la fecha Nº 17 del Torneo Superliga 2018/2019, a través de la firma Publicidad estática Internacional SA (CABA) por la suma de $ 1.936.000,00, según orden de publicidad N° 682/19, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 843 MCyC

Paraná, 29 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Secretaría de Turismo y Cultura - Entre Ríos Cerca Tuyo/ Gobierno de Entre Ríos, a través de la firma Contenidos Advertising S.A. (C.A.B.A.), con difusión en los meses de enero y febrero del corriente año, por la suma de hasta $ 2.500.000,00, según orden de publicidad N° 8943/18, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia proceda a efectivizar el pago conforme a la orden de publicidad N° 8943/2018, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 844 MCyC

Paraná, 29 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio Planeamiento, Infraestructura y Servicios/ En Entre Ríos Invertimos para Garantizar una Educación Pública de Calidad/ Ampliación Esc. Sec. N° 12 Hilario Ascasubi y Reparación Esc. N° 83 Fuerza Aérea Argentina - Alcaráz Sur (Apertura de Sobres Licitación)/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión el 15 de febrero del corriente año, por la suma total de hasta $ 246.848,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago a los distintos medios, de las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 1593 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Goncebat, Graciela Soledad, de Santa Elena, en concepto de Maestra de Apoyo, efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-1283199-00, Sosa, Denise Raquel, DNI Nº 41.504.680, en el mes de noviembre/16, según Factura "C" Nº 0001-00000053, por un importe de $ 7.237,80, de fecha 08.12.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Goncebat, Graciela Soledad, de Santa Elena, por la suma total de $ 7.237,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1594 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8416101/00, De Gracia, Diego Alejandro, DNI Nº 28.410.631, por la suma de $ 28.254,80, según Factura "B" N° 0018-00000811, de fecha 21.02.17, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 170,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 28.254,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1595 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Módulo de Maestra de Apoyo, a partir de marzo a octubre de 2017, para el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, Gimena María Acosta, DNI N° 43.336.070, Beneficio N° 405-8154565-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Sra. Melina Tamara Montenegro, CUIT N° 27-32596294-7, por la

suma de $ 72.377,60, correspondiente a la prestación autorizada precedentemente, a brindarse durante el período marzo - octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento de los servicios.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo - octubre de 2017, a la Sra. Melina Tamara Montenegro, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previsto en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1596 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia, desde su domicilio hasta la Escuela de Educación Integral N° 3 “Carolina Tobar García” de la ciudad de Paraná, ida y vuelta de lunes a viernes, a partir de marzo hasta octubre de 2017, por 28,00 Km. diarios por 22 días hábiles, total mensual de 616,00 Km., para el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, Américo Alberto Espinoza, DNI N° 40.691.940, Beneficio N° 405-8415447-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, del transporte escolar a la Sra. Claudia Rosana Zatti, responsable de la firma “Transporte JEF”, CUIT N° 27-16531943-0, por la suma de $ 60.995,48, correspondiente a la prestación autorizada precedentemente, a brindarse durante el período marzo - octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento de los servicios.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo - octubre de 2017, a la Sra. Claudia Rosana Zatti, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previsto en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1597 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Fonoaudiología, a partir de marzo a octubre de 2017, por 8 sesiones mensuales, para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Mariana Gisela Falcón, DNI N° 28.352.874, Beneficio N° 405-8430373-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Licenciada en Fonoaudiología Delia Liliana Córdoba, MP N° 266, CUIT N° 27-22408555-4, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada precedentemente, a brindarse durante el período marzo - octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo - octubre de 2017, a la Licenciada Delia Liliana Córdoba, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previsto en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1598 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Transporte Especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia, desde su domicilio hasta la Escuela de Educación Integral N° 1 “Zulema Embon” de la ciudad de Paraná, ida y vuelta, de lunes a viernes, a partir de marzo hasta octubre de 2017, por 28,00 Km. diarios por 22 días hábiles, total mensual de 182.60 Ks., para el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, Brian Andrés Martínez, DNI N° 41.772.635, Beneficio N° 405-8567872-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, del transporte escolar a la Sra. Nora Lía Cepeda, responsable de la firma “Nora Bus”, CUIT N° 27-12385437-9, por la suma de $ 18.080,80, correspondiente a la prestación autorizada precedentemente, a brindarse durante el período marzo - octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo - octubre de 2017, a la Sra. Nora Lía Cepeda, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previsto en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1599 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO DE QUEJA

Paraná, 30 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Dr. Sergio Andrés Valsechi, DNI N° 26.644.534, MP N° 9739; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue presentado el día 29 de mayo de 2017, atento a que el Centro de Salud “Hermana Catalina” de la ciudad de Paraná, habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones RU N° 1366389;

Que se ha procedido a consultar al Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, de donde surge que las actuaciones tu supra referidas, fueron remitidas en fecha 30 de mayo de 2017, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su intervención;

Que en virtud a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por el recurso de queja ha sido subsanada con la movilización del Expediente RU N° 1366389 a las áreas pertinentes, corresponde declarar abstracto el recurso de queja;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por el Dr. Sergio Andrés Valsechi, DNI N° 26.644.534, MP N° 9739, con domicilio en calle Bavio N° 136, piso 4, Dpto. 2, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1600 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando a los Directores de los Hospitales incluidos en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI.-

Estableciendo que los directores de los Hospitales soliciten en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el N° de lote y fecha de vencimiento de las drogas, así como también la conservación de los troqueles anulados.-

Disponiendo que los Hospitales receptores de fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la UGP, Incluir Salud, en la forma y plazos detallados en el anexo II- Forma y Plazos para la presentación de la rendición, a fin de que se pueda gestionar su recupero ante la DNPM, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de la cápita.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la tercera transferencia de fondos a los Hospitales que se detallan en el Anexo I, el cual junto al anexo II, formarán parte del presente texto legal, por la suma de $ 3.877.183,85, con cargo a rendir cuentas los hospitales, con coprobantes originales ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ANEXO I

Padrón Alto Costo
Tercera Transferencia 2017
Lugar de entrega - Costo total
Hosp. 9 de Julio, La Paz; $ 77.475,70
Hosp. Centenario, Gchú.; $ 320.531,37
Hosp. Heras, Cdia.; $ 545.091,94
Hosp. Masvernat, Cdia.; $ 871.243,89
Hosp. Salaberry, Victoria; $ 202.017,06
Hosp. San Antonio, Gguay.; $ 185.409,64
Hosp. San Blas, Nogoyá; $ 51.230,00
Hosp. San José, Diamante; $ 85.493,14
Hosp. San Martín, Paraná; $ 596.742,80
Hosp. San Miguel, San Salvador; $ 148.218,81
Hosp. San Roque, Paraná; $ 156.193,98
Hosp. Santa Elena, Sta. Elena; $ 79.988,85
Hosp. Santa Rosa, Chajarí; $ 108.846,86
Hosp. Santa Rosa, Villaguay; $ 198.516,94
Hosp. Urquiza, C. del Uruguay; $ 58.625,27
Hosp. Urquiza, Federal; $ 34.557,60
Hosp. Fco. Ramírez, Feliciano; $ 67.000,00
Hosp. San Roque, Ros. del Tala; $ 90.000,00
Total; $ 3.877.183,85

ANEXO II

Forma y plazos para la presentación de la rendición

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los hospitales receptores de fondos PACBI deberán hacer llegar a esta Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud, la siguiente documentación conformada por el director del nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

*Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y texto legal que se está rindiendo.-

*Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el Programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.-

*Copia de la resolución del Ministerio de Salud que autoriza dicha transferencia.-

*La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por lo que se les ha girado fondos:

Copia de factura de compra

Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados)

Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura

Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad de número y letras)

copia de planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la salud

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1601 MS

APROBANDO RÉGIMEN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Paraná, 30 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Primer Nivel de Atención por la que solicita se definan las responsabilidades y funciones de los Coordinadores Departamentales de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la figura de los Coordinadores Departamentales de Salud se realiza por decisión de este Ministerio y es refrendada por el Sr. Gobernador de la Provincia, como estamento intermedio de coordinación y control entre el Nivel Central y los efectores, así como para relevar acciones interinstitucionales en territorio;

Que es imperioso definir una dependencia orgánico administrativa de los Coordinadores Departamentales con las áreas sustantivas de salud, Dirección General del Primer Nivel de Atención y Dirección de Atención Médica, en lo atinente a las gestiones de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y Hospitales de la Provincia de manera que no exista susperposición de acciones de los diferentes actores;

Que es necesario la existencia de un estamento de enlace y contralor de las acciones de salud, tanto asistenciales como en terreno;

Que es necesario reforzar el cumplimiento por parte de los efectores de las normativas emanadas de este ministerio, en pos de las Políticas Sanitarias que se determinan;

Que se debe dejar sentado un régimen de frecuencia de tareas y de rendición de la misma por parte del Coordinador Departamental con la Dirección de la cual dependan;

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional sin realizar observaciones al respecto;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar el Régimen de Funciones y Responsabilidades de los Coordinadores Departamentales de salud, conforme el Anexo I y II que forman parte del presente texto, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente texto.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1602 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 900,00, para la paciente Victoria Cristina Vázquez, DNI N° 34.464.593, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de hombro derecho.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1603 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 210.000,00, para el paciente Miguel Ángel Giménez, DNI N° 12.339.196, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía de revascularización miocárdica más TTO de aneurisma, incluye gastos sanatoriales, anestesia, equipo quirúrgico.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 210.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1604 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante

Resolución N° 1146/16 MS, por la suma total de $ 56.331,00, otorgado a la paciente Marcela Patricia Dettler, DNI N° 17.850.402, destinado a solventar gastos por la realización de cirugía cardíaca para cierre convencional de CIA, con parche y honorarios de anestesia.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 56.331,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1605 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 46.222,00, a favor de la Sra. Jésica Mariel Presentado, DNI N° 35.121.390, destinado a solventar gastos por la compra de un set de placa en 8 bilateral, para la paciente Tiziana Ailén Díaz, DNI N° 52.730.882.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 46.222,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1606 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.988,00, para la paciente Mercedes del Rosario Fatone, DNI N° 36.172.269, destinado a solventar gastos por la compra de un catéter doble J, 24 cm., 6Fr y una guía hidrofílica.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.988,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1607 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.044,60, para la paciente Norma Celia Díaz, DNI N° 17.850.446, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 1.044,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1608 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones, a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 7.000 unidades de pañales XXG adultos, con destino a cubrir la demanda de los afiliados del Programa UGP Incluir Salud, por la suma aproximada de $ 42.000,00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, punto 3 y título IV montos modificados por Decreto N° 723/17 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1609 MS

Paraná, 30 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María Gloria Vergara, Licenciada en Psicología, de Paraná, en concepto de Sesiones de Psicopedagogía, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8312890/00, Olivero Imas, Juan Cruz, DNI N° 47.176.042, en el mes de noviembre/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000245, de fecha 15.12.16, por la suma de $ 3.664,17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María Gloria Vergara, Licenciada en Psicología, de Paraná, por la suma total de $ 3.664,17, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 551 UEP

Paraná, 20 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado N° 07, de Redeterminación de Precios - Provisorio correspon-

diente al mes de Julio de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N, N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de $ 417.256,14.-

— — —

RESOLUCION Nº 552 UEP

Paraná, 21 de diciembre de 2016

Aprobando lo actuado en la Licitación Pública Nacional N° 03/2016, para la ejecución de la obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 100 "Puerto Nuevo", Paraná, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el marco del Programa, "Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura de las instituciones de Educación Técnica Profesionales.-

Adjudicando la contratación a la firma "Cemyc S.R.L." por la suma total de $ 95.461.095,88, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales y por ser conveniente a los intereses del Estado.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE, Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOSP, y en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP).-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente resolución, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

— — —

RESOLUCION Nº 553 UEP

Paraná, 21 de diciembre de 2016

Aprobando lo actuado en el Expte. de Compra N° 962-2016-102698 SIAJ, realizado para la adquisición de equipamiento informático para el Departamento de Evaluación y Promoción de la Calidad Educativa Dirección General de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con financiamiento especifico del Programa Nacional Aprender.-

Adjudicando a la firma S y S Computación de Savini G. Machado y Favor M. S.H. el lote 1 PC escritorio, por $ 12.400,00, y lote 2 impresora, por $ 8.700,00, resultando un total adjudicado de $ 21.100.00.-

La presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora provincial a efectuar el pago a la firma adjudicatario previa presentación de la respectiva factura.

— — —

RESOLUCION Nº 554 UEP

Paraná, 23 de diciembre de 2016

Rectificando los puntos específicos de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, y especificaciones técnicas de la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio San Roque de la Ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" aprobados por Resolución N° 515/16 UEP, modificado por Resolución N° 529/16 UEP; los que agregados como Anexo I forman parte de la presente.-

— — —

RESOLUCION Nº 555 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 11, correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 353.413,10.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 11, correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 353.413,10.

— — —

RESOLUCION Nº 556 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 11, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 643.546,36.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista a CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 643.546,36).

— — —

RESOLUCION Nº 557 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 29, correspondiente a Agosto de 2016, por $ 723.861,55, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", Contratista de la Obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario Concordia Noroeste - 2° Etapa, de la ciudad de Concordia - PROMEBA III, autorizada por Decreto N° 5104 GOB, de fecha 30/12/2013, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 18/02/2014, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 723.861,55), en concepto de Certificado de Obra aprobado por la presente resolución, a la "Asociacion Mutual Red Solidaria", CUIT 30-70932338-1.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, al que la Provincia de Entre Rios adhirió mediante Convenio Marco aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP); y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 558 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 21 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.387.304,49.-

— — —

RESOLUCION Nº 559 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/0C-AR del Certificado de Obra N° 22 por los trabajos ejecutados en el mes de Agosto de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de los zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a lo suma de $ 123.746,35.-

— — —

RESOLUCION Nº 560 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de noviembre de 2016 de la Obra; "Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" de Islas del Ibicuy adjudicada a la Empresa Astilleros Diamante SRL, por un valor total de $ 691.256,83, retener en concepto de anticipo financiero proporcional la suma de $ 172.814,21, y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del total certificado la suma de $ 34.562,84, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 483.879,78.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista Astilleros Diamante SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 483.879,78.

— — —

RESOLUCION Nº 561 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 44 Redeterminado, correspondiente al mes de Agosto de 2016 de la obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91) en el marco del Programa de Infraestruc-

tura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 220.797,73.-

— — —

RESOLUCION Nº 562 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 44, Redeterminado, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante: (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A.- Equimac S.A.C.I.F.E.I. - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 118.891,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 563 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de Junio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.470.254,35.-

— — —

RESOLUCION Nº 564 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de Junio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 381.451,38.-

— — —

RESOLUCION Nº 565 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 21 por los trabajos ejecutados en el mes de Julio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 309.518,97.-

— — —

RESOLUCION Nº 566 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 21, por los trabajos ejecutados en el mes de Julio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03; complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 80.303,41.

— — —

RESOLUCION Nº 567 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 24 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.366.767,59.-

— — —

RESOLUCION Nº 568 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 17 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 618.776,74.-

RESOLUCION Nº 569 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 17 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de los zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 160.539,05.-

— — —

RESOLUCION Nº 570 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de Mayo de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L. cuyo monto asciende a la suma de $ 378.647,90.-

— — —

RESOLUCION Nº 571 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la DirecCión de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firmo Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 85.837,66.-

— — —

RESOLUCION Nº 572 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 330.850,00.-

— — —

RESOLUCION Nº 573 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 199.351,31.-

— — —

RESOLUCION Nº 574 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 768.373,15.-

— — —

RESOLUCION Nº 575 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR, del Certificado de Obra N° 23 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 557.783,96.-

— — —

RESOLUCION Nº 576 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a

hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 23 por los trabajos ejecutados en el mes de septiembre de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 5.023.160,17.-

— — —

RESOLUCION Nº 577 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la obra: Ampliación Esc. Primaria N° 1 "Gral. Carlos Maria de Alvear" y Jardín de Infantes "Bichito de Luz", Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, ejecutándose por la firma Perales Aguiar SA, por el término de 54 dias corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el 14 de Marzo de 2017.

Solicitando a la contratista "Perales Aguiar S.A.", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra" del Pliego de bases y condiciones generales.-

— — —

RESOLUCION Nº 578 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 12, correspondiente al mes de octubre de 2016 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A. por un valor total de $ 258.896,12.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 12, correspondiente al mes de octubre de 2016 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar SA, por la suma de $ 258.896,12.

— — —

RESOLUCION Nº 579 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 12; correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 302.985,89.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración, del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista a CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduria General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 302.985,89.

— — —

RESOLUCION Nº 580 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el convenio de redeterminación de precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Presidente de la empresa Verco SA, señor Hugo Ramón Antivero, DNI N° 12.224.369, correspondiente a la 2° Redeterminación de precios de la parte del contrato pendiente de ejecución a Marzo 2016, de la Obra:

Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa de Nivel Inicial a/c Barrio Buen Pastor de Villaguay, Departamento Villaguay, por una suma total de $ 138.008,63.

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado, por la suma total de $ 138.008,63, de cuyo importe se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 131.108,20.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado por la suma total de $ 131.108,20.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

— — —

RESOLUCION Nº 581 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Acta de Redeterminación de Precios, la que agregada forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Representante legal de la empresa Perales Aguiar SA, señor Martín Sebastián Bernal, DNI N° 22.092.480, correspondiente a la Redeterminación de precios de la parte del contrato pendiente de ejecución a diciembre 2015, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, por una suma total de $ 756.095,98.

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 1 correspondientes al ajuste del período diciembre 2015 a mayo 2016, por la suma total de $ 138.020,55, de cuyo importe se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 131.119,52.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 1, por la suma total de $ 131.119,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Resolución conjunta del Ministerio de Economia y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

— — —

RESOLUCION Nº 582 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el acta de redeterminación de precios, la que agregada forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Representante Legal de la empresa Perales Aguiar S.A., señor Martín Sebastián Bernal, DNI N° 22.092.480, correspondiente a la Redeterminación de precios de la parte del contrato pendiente de ejecución a diciembre 2015, de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, Departamento Nogoyá, por una suma total de $ 1.493.133,85.

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 1 correspondientes al ajuste del periodo diciembre 2015 a mayo 2016, por la suma total de $ 275.173,78 de cuyo importe se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 261.415,09.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redetermninado N° 1, por la suma total de $ 261.415,09.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la resolución conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

— — —

RESOLUCION Nº 583 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la sUma de $ 85.837,66.-

— — —

RESOLUCION Nº 584 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR, del Certificado de Ajuste Provisorio N° 22 por los trabajos ejecutados en el mes de Agosto de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 395.870,31.-

— — —

RESOLUCION Nº 585 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste provisorio N° 22 por los trabajos ejecutados en el mes de Agosto de 2016 de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR. que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 102.706,91.-

— — —

RESOLUCION Nº 586 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Rescindiendo a partir del 1° de diciembre de 2016, el Contrato de Aparcamiento, suscripto entre el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Luis Bernardo Biale en su carácter de titular de la firma "Full Speed 2", y aprobado por Resolución N° 498/16 UEP.-

RESOLUCION Nº 587 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Rescindiendo a partir del 1° de diciembre de 2016, el Contrato de Locación de Obra para lavados, suscripto entre el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y el Sr. Luis Bernardo Biale en su carácter de titular de la firma "Full Speed 2", y aprobado por Resolución N° 499/16 UEP.

— — —

RESOLUCION Nº 588 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajusté Provisorio N° 21, por los trabajos ejecutados en el mes de JuliO de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de ServiCios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 420.724,66.-

— — —

RESOLUCION Nº 589 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 21, por los trabajos ejecutados en el mes de Julio de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. en el marco del Préstamo BIRF 7597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 109.155,26.-

— — —

RESOLUCION Nº 590 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Direccion de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Ajuste Próvisorio N° 23, por los trabajos ejecutados en el mes de Septiembre de 2016, de la obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 621.640,54.

— — —

RESOLUCION Nº 591 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 23 parias trabajos ejecutados en el mes de Septiembre de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y COyMERCIAL S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 161.282,05.-

— — —

RESOLUCION Nº 592 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 24 por los trabajos ejecutados eh el mes de Octubre de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Prestamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 814.303,45.

— — —

RESOLUCION Nº 593 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 3 de la obra: Construccion Nuevo Edificio Unidad Educativa de Nivel Inicial a/c - "Barrio Buen Pastor" de Villaguay, Departamento Villaguay; correspondiente al ajuste del período junio 2016 a octubre 2016, por la suma total de $ 356.036,78, de cuyo importe se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 338.234,94.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminada N° 3, por la suma total de $ 338.234,94.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

RESOLUCION Nº 594 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 24 por los trabajos ejecutados en el mes de octubre de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.406.762,49.-

— — —

RESOLUCION Nº 595 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 22 por los trabajos ejecutados en el mes de agosto de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.037.956,13.-

— — —

RESOLUCION Nº 596 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente del aporte BIRF 7597-OC/AR a la firma Forestal Sauce Viejo SA, por la compra de 879 postes de eucaliptus de 9 metros para electrificación rural, dentro del Proyecto "Electrificacion rural de las zonas arroceras El Redomon - Paso Miraflores" en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR por el monto de $ 139.431,18.-

— — —

RESOLUCION Nº 597 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente del Aporte Local a la firma Forestal Sauce Viejo SA, por la compra de 879 postes de eucaliptus de 9 metros para electrificación rural, dentro del Proyecto "Electrificacion rural de las zonas arroceras El Redomon - Paso Miraflores" en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR por el monto de $ 36.174,84.-

— — —

RESOLUCION Nº 598 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 5.765.152,78.-

— — —

RESOLUCION Nº 599 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L" cuyo monto asciende a la suma de $ 1.495.744,93.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18078, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PETRONA BENITEZ, M.I.: 4.273.616, vecina que fuera del De-

partamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003382 3 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Trossero Alicia Argentina - Geist Vicente s/ Sucesorio ab intestato (17FS)", Expte. N° 9149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA ARGENTINA TROSSERO, MI 2.806.527, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 12 de agosto de 1990; y de VICENTE GEIST, MI 2.033.455, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fech 10 de mayo de 1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003409 3 v./8.8.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Acosta Hugo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20421, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO ACOSTA, MI Nº 5.919.224, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00003410 3 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguizamon Benigna s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17978, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENIGNA LEGUIZAMON, MI 5.365.598, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de julio de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003418 3 v./8.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Jacob Virgillo Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIRGILIO JORGE JACOB, MI 5.909.248, vecino que fuera de Cerrito Departamento Paraná, fallecido en Cerrito Departamento Paraná, en fecha 04.11.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00003431 3 v./8.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Andino Domingo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16883, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO ANDINO, MI 8.492.930, vecino que fuera de San Benito Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 06 de agosto de 2016.

Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003435 3 v./8.8.19

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Yohni, Edmundo Guillermo y Cabaña, Irene s/ Sucesorio ab intestato (Expte. Nº 9945)", cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de EDMUNDO GUILLERMO YOHNI, DNI 5.790.048, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Buenos Aires en fecha 19 de marzo de 2004 y de IRENE CABAÑA, DNI 1.207.282, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 7 de marzo de 2019.-. Publíquese por tres días. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de mayo de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los "bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Alejandro Daniel Rodriguez. Juez interino." Asimismo cita y emplaza por el término de treinta días a Raul Ricardo Yohni y Cristian Gabriel Yohni para que comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les pudiera corresponder.- Publíquese por dos días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.-... 3.-Citar a Raúl Ricardo Yohni, DNI Nº 16.360.165 y Cristian Gabriel Yohni, DNI Nº 26.964.520, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario matutino de esta ciudad, para que comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les pudiera corresponder en el término de treinta días. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino."

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003413 3 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge L. Ponce, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Almiron Simeon s/ Sucesorio" (Expte. Nº 5157), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de SIMEON ALMIRON, DNI 1.901.417, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 12 de agosto de 1999.-. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de abril de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.-... 3.-...4.-...5.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente."

Concordia, 22 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003414 3 v./7.8.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados; "Uchitel, Clara Noemí s/ Sucesorio ab intestato – (N° 12904)", cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña CLARA NOEMI UCHITEL -M.I. Nº 4.923.338, fallecida en esta ciudad el 29 de agosto de 2.017, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa; "Concordia, 4 de julio de 2019....Resuelvo;...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clara Noemí Uchitel, DNI N° F 4.923.338, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente; cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-...Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 29 de julio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003415 3 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 - 1º piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, "Martínez, Raymundo Aldaba s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12859), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de RAYMUNDO ALDABA MARTINEZ, M.I. 5.904.048, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 04 de noviembre de 2000. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2019.-....Resuelvo:...3.-Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC LEY 26.994.... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial.

Concordia, 18 de junio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003416 3 v./7.8.19

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Mora, Ramón María y García, Adelina s/ Sucesorio ab intestato- Expte Nº 9949", cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de RAMON MARIA MORA, MI 5.798.612, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 28 de febrero de 2002 y de ADELINA GARCIA, DNI 5.029.292, vecina que fuera dé esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 23 de marzo de 2007.-. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de junio de 2019. 1.-...2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón María Mora M.I Nº 5.798.612, fallecido en fecha 28 de febrero de 2002 y de Adelina García, DNI Nº 5.029.292, fallecida en fecha 23 de marzo de 2007, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-Cítese mediante cédula ley a Juan José Mora con domicilio en calle Lafinur Nº 3165 Planta Baja, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y mediante cédula a Héctor José Manuel Mora con domicilio en calle Coldaroli Nº 375 -de esta ciudad-; a María Carolina Mora con domicilio en calle Pirovano Nº 421- de esta ciudad- y a Franco Sebastián Mora con domicilio en calle Alvear Nº 9763A-, de esta ciudad-, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de treinta días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada.5.-...6.- ...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-... 12.-... 13.-...14.-...15.-...16.-...A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003419 3 v./7.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2° piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente) Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario suplente), en los autos caratulados "Malvasio, Enrique Félix y Tenis, Catalina Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6677), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. ENRIQUE FELIX MALVASIO, DNI Nº 1.897.060, ocurrido en Concordia el 16 de noviembre de 1992, y por el fallecimiento de Dña. CATALINA LUISA TENIS, LE N° 5.047.461, ocurrido en Concordia el 18 de febrero de 2018, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 12 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.-Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Enrique Félix Malvasio, DNI N° 1.897.060 y de Catalina Luisa Tenis, LC N° 5.047.461 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres día en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta día corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente". Fdo, Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente".

Concordia, 21 de junio de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 04-00003417 3 v./8.8.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos; caratulados "Cisamolo, Liliana Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13775/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA OFELIA CISAMOLO, DNI Nº 13.669.940, fallecida el día 2 de abril de 2019, en ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de julio de 2019.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de Inés Ana Cisamolo, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada." ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...,facultándose al Dr. Héctor Pedro Veller y/o quien el mismo designe para intervenir en su deligenciamiento.-FDO.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00003381 3 v./7.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Londra Arnoldo Crispin y Coletti Glady Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 7297, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADY BEATRIZ COLETTI, D.N.I. Nº 3.058.894, fallecida el día 19 de mayo de 2019, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00003384 3 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguiar María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7671, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: MARIA TERESA AGUIAR, Documento Nacional Identidad Nº 5.736.010, fallecida el día 28 de enero de 2019, en Concepción del Uruguay.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00003385 3 v./7.8.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin (Secretario provisorio), en los autos caratulados "Imoberdoff Ofelia Nemesia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4032), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. OFELIA NEMESIA IMOBERDOFF de ROUGIER, argentina, mayor de edad, jubilada, viuda, D.N.I. N° 9.982.780, hija de Dn. Eduardo Imoberdoff y de Da. Edelmira Isabel Ferrer, nacida el Distrito 5to. Colón, Departamento Colón, Provincia Entre Ríos, y fallecida el 02 de marzo de 2.019, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice:"San Salvador, 12 de junio de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.-Tener:...2.-Decretar:...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Dar:...5.-Librar:...6.- Comunicar:...7.-Tener:....8.-Poner:...9.-Tener:...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 28 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003388 3 v./7.8.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Chaia Said s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18961, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAID CHAIA, M.I.:5.162.622,

vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/05/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de junio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003457 1 v./7.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beades Servando Agustín; Cian Alicia Juana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERVANDO AGUSTIN BEADES, M.I.: 5.910.396, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná; en fecha 04 de abril de 1992; y de ALICIA JUANA CIAN, M.I.: 2.814.628, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de abril de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Lucila Del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003461 3 v./9.8.19

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana (Secretaria interina) en autos caratulados "Saffer Laura Reymunda- De León Rubén Hungrido- Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.327, Año 2018, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LAURA RAYMUNDA SAFFER, L.C. N° 5.020.910, fallecida en Colón, Entre Ríos el 02 de mayo de 1995, a los 87 años de edad y RUBEN HUNGRIDO DE LEON, D.N.I. N° 5.782.163, fallecido en Colón, E. Ríos, el día 22 de agosto de 1999 a los 69 años de edad, ambos vecinos de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de junio de 2019.-...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 24 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria subrog.

F.C. 04-00003450 3 v./9.8.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (Secretaria) en autos caratulados: "Andrada Edelcia Olga Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.139, Año 2019, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDELCIA OLGA ANDRADA, D.N.I. N° 2.730.718, fallecida en Colón, Entre Ríos el 26 de marzo de 2019, a los 80 años de edad, vecina de esta ciudad de Colon, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 2 de julio de 2019....3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley....Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 26 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00003451 3 v./9.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colon Entre Ríos, a cargo del Señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Fleitas Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14113), cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de LUIS ALBERTO FLEITAS, D.N.I N° 8.416.883, fallecido el 7 de enero de 2007 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 11 de junio de 2019 (...) 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Juez. Arieto Alejandro Ottogalli."

Colón, 25 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00003452 3 v./9.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón Entre Ríos, a cargo del Señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Moreira Elisa Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14009) cita y emplaza por el plazo de treinta dìas corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la señora MOREIRA ELISA, LC N° 5.046.198, fallecida el 27 de mayo de 2013, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de esta ciudad. Asimismo cita especialmente y emplaza, por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley a los señores Alcides Moreira, Zulma Moreira, Mirta Moreira y herederos de Wilber Sanguinetti.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 19 de marzo de 2019 (...) 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Juez Arieto Alejandro Ottogalli."

Otro proveído: Colón, 29 de abril de 2019...3.Incluir en la citación de edictos ordenada a fs. 13 y vta, punto 3, la citación especial de Alcides Moreira, Zulma Moreira, Mirta Moreira y herederos de Wilber Sanguinetti. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 4 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00003453 3 v./9.8.19

— — —

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Knaus, Elvira Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4839). Que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 2, del Dr. Alejandro Centurión - (Sup.), se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Doña ELVIRA TERESA KNAUS - M.I. N° 5.031.309, último domicilio en calle Bartolomé Mitre s/n. de Los Charrúas, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 19 de agosto de 2010, en la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 25 de junio de 2018. Visto:... Considerando: Resuelvo:...3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvira Teresa Knaus, L.C. Nº 5.031.309, vecina que fue de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Dario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Dr.. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003459 3 v./9.8.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "González, Cecilia Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13770/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CECILIA IRMA GONZALEZ, D.N.I. Nº 4.460.089, fallecida el día 25 de abril de 2014, en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de junio de 2019. Por presentada la Dra. Adriana Vidoni, en nombre y representación de los Sres. Beatriz Cecilia Zambon; Mirta Mabel Zambon; Rolando Raúl Zambon y María Soledad Monzon, en nombre y representación de su madre Liliana Leonor Zambon, con domicilio procesal constituído y real denunciado de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada, la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción, acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Cecilia Irma González, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación

(ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez.

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003463 3 v./9.8.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Jorgersen, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19157), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO JORGERSEN, D.N.I. Nº 10.976.724, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 28 de marzo de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 23 de mayo de 2019...Resuelvo:...3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Alberto Jorgersen, D.N.I. N° 10.976.724, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 29 de enero de 1954 y fallecido en Federal el 28 de marzo de 2016, hijo de Pedro Claudio Jorgersen y Victorina Toñane, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Tratado del Pilar N° 956. 4.-Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial.

Federal, 23 de mayo de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 04-00003455 1 v./7.8.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en expediente caratulados: "Bentos Alvez María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10836, cita y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el períodico local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA BENTOS ALVEZ, D.N.I.F. :840.018, estado civil divorciada, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, fallecida el día 31 de mayo de 2019 a las 21:30 horas en la ciudad de Gualeguay a los 84 años de edad.

El auto que ordena el presente dice: Gualeguay, 29 de julio de 2019... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Luisa Bentos Alvez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Notifíquese.- Fdo.- Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante.".-

Gualeguay, 31 de julio de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00003462 1 v./7.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Juana Epifania s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 257/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA EPIFANIA MARTINEZ, DNI Nº 1.214.582, nacida el 07/04/1912, fallecida el día 16/01/1975, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Ramírez Nº 73. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 2 de julio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00003466 1 v./7.8.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Reyes Juan Tomás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN TOMAS REYES, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la misma ciudad, el día 06/09/2007. Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de julio de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 04-00003443 1 v./7.8.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Quinodoz María Filomena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA QUINODOZ, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/10/1999. Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de julio de 2019 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00003454 1 v./7.8.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Bonadeo Atilio Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO GERONIMO BONADEO, vecino que fuera de Distrito Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Hernández, Dpto. Nogoyá, en fecha 25/10/2015, Publíquese por un día.

Nogoyá, 30 de julio de 2019 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00003460 1 v./7.8.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Ferreyra, Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4085), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Paraná, E. Ríos, el 16-02-1983 de don PEDRO FERREYRA, DNI Nº1.893.944, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 3 de julio de 2019.- Visto:...Resuelvo: 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Pedro Ferreyra, MI Nº 1.893.944, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... - Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 26 de julio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003470 3 v./9.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Challiol, Abel Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4086), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 20-11-2018 de don ABEL MARIO CHALLIOL, DNI Nº 5.815.837, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 4 de julio de 2019.- Visto:...Resuelvo: 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Abel Mario Challiol, MI Nº 5.815.837, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo

acrediten...Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 31 de julio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003471 3 v./9.8.19

CITACION

ANTERIOR

FEDERAL

a LORENA PAOLA ROCHA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a LORENA PAOLA ROCHA, DNI N° 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación Nº 7719 caratulado "Rocha Lorena - Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R. Se hace constar que a Lorena Paola Rocha se le atribuye el delito de "Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" - Art. 302, Inc. 3 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 29 de julio de 2019. Visto..., Resuelvo: 1.- Citar por edictos a la señora Lorena Paola Rocha, DNI Nº 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos a fin de que en el término de diez días de la última citación comparezca por ante esta UFI a prestar declaración de imputado, bajo apercibimientos de peticionar su rebeldía. 2.- Librar oficio... 3.- Notifíquese...".- Fdo. Dra. Eugenia E. Molina - Fiscal Auxiliar.

Federal, 29 de julio de 2019 - Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

14486 5 v./9.8.19

CITACION

NUEVA

R. DEL TALA

a TALARICO JOSE CESAR

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, secretaría única, a cargo de la Dra. Luciana Capurro, comunica por un día que en los autos caratulados "Ater c/ Talarico José César s/ Monitorio" (Expte. Nº 8201)", cita y emplaza para comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días, al Sr. TALARICO JOSE CESAR, LE N° 8533937, bajo los apercibimientos de designarse Defensor en caso de no comparecer conforme punto 6.3.2 R.J.C.yc. y Art. 329 CPCCER.

La ejecución surge de la deuda proveniente de impuesto inmobiliario correspondiente a la Planilla N° 30-3220, correspondiente a la Partida 11-112957-3.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 18 de junio de 2019.- Agréguese cédula sin diligenciar y téngase por cumplimentado Art. 142 del CPCC. -Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edictos al Sr. José César Talarico, el que se publicará por una sola vez en un diario de la Capital Federal- BS. AS y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517, inc.22 in fine del CPCC.-" Firmado y sellado: Octavio Valentin Vergara, Juez Civil y Comercial.-

A continuación se transcribe la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 21 de diciembre de 2016....Fallo: 1).-Mandar llevar adelante la presente ejecución hasta que José César Talarico haga íntegro pago al ATER de la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos

($ 34.432,48) en concepto de capital, con más los intereses establecidos en el considerando.- 2).-Imponiendo las costas de la presente ejecución al ejecutado (Art. 544 CPCC)...Regístrese, déjese copia, notifíquese por cédula o acta notarial (Arts. 132 inc. 13 y 133 del texto ritual) al ejecutado, en su domicilio real con entrega de copias de la demanda y documental acompañada (Art. 476 del C.P.C.C.), haciéndole saber que si dentro del plazo de cinco días no deduce y prueba la oposición que tuviere, se continuará con la ejecución de la sentencia (Arts. 477, 481 y conc. C.P.C.C.), comisionado su diligenciamiento al oficial de justicia de esta jurisdicción.- En su oportunidad, archívese.-" Firmado y sellado: Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial A/C del despacho.-

R. del Tala, 28 de junio de 2019 – **Luciana Capurro**, secretaria int.

F.. 05-00000151 1 v./7.8.19

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Mat. Nº 820

El Juzgado del Trabajo N° 4, a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez interino; Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, en los autos caratulados "Barboza, Roxana Elizabeth c/ Lorenzi, Nelson Daniel s/ Ejecución de Sentencia", Expediente N° 5477; comunica por dos veces que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820. Rematará el día 3 de septiembre del corriente año a las 11:00 horas, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad. El vehículo automotor marca Volkswagen, modelo: Suran, 1.6 L 5D, Tipo: Sedan 5 puertas, año 2011, dominio KIM 500, cuyos demás datos surgen en el informe de estado de dominio agregado a fs. 98/101, sin base, al contado y al mejor postor.

Así se dispuso en la resolución que se transcribe sus parte pertinentes: "Concordia, 3 de junio de 2019.- Visto:... Resuelvo: I.- Decretar la venta en publica subasta, sin base y al contado, del vehículo dominio KIM 500 embargado conforme constancias a fs. 17/18, la que se llevará a cabo el próximo día 3 de setiembre del corriente año a las 11:00 horas en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de esta ciudad, sito en calle B. Mitre N° 28, primer piso, por el martillero designado en autos Sr. Jorge Andrés Menteguiaga.- II.- Ordenar el secuestro ... III.- Intimar al deudor ... IV.- Librese oficio de estilo al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente, a fin de que informe sobre las condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones que pesen sobre el vehículo dominio KIM 500 y a la ATER, a efectos de que informe sobre deudas por impuestos del mismo.- V.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Sol" en los que se harán constar los recaudos exigidos por el Art. 547 del C.P.C.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 (interino). Se hace constar que el bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 30 de agosto y 2 de septiembre de 16 a 18 hs., convenir con el Martillero. El comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero. El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y una vez aprobado el remate deberá abonar el impuesto de sello.- "Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-" Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia.

Concordia, 31 de julio de 2019 – **Rodrigo Gossn**, secretario.

F.C. 04-00003441 2 v./7.8.19

REMATES

NUEVOS

CONCORDIA

Por Emanuel E. Fernández
Matr. Nº 1116 COMPER

El Juzgado a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez Interino Secretaría Nº4, a cargo del Dr. Rodrigo Gastón Gossn, en los

autos caratulados “Bus, Alejandrina c/ Cadena de Medios y Servicios S.R.L. y Otro s/ Ejecución de Sentencia” Expte Nº4001, comunica por tres veces que el día 22 de agosto de 2019 a las 11.00 horas que el martillero Emanuel Esteban Fernández (Mat. COMPER N° 1116), rematará en el salón de remates de tribunales sito en calle Mitre Nº 28 1º piso de esta ciudad, con base de dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veinticuatro con trece centavos (2.470.824,13) que se corresponde al porcentaje citado, conforme avaluó fiscal y al mejor postor, la parte indivisa que en un sesenta y siete por ciento (67%) resulta de propiedad del demandado Mariano Pablo Scasso, del inmueble ubicado en Carretera Monseñor Rosch s/n, inscripto bajo Matrícula 4.585 C.R Plano 50574 Partida 136.359 Concordia Rural, Departamento Concordia. El comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se hallará en condiciones de tomar la posesión después de transcurrido treinta (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma (Art. 180 Código Fiscal) y dentro de quince (15) días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. El comprador deberá acreditar identidad, constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10%) correspondiente al valor del precio, más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a los honorarios del martillero en el acto de subasta. el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate.

La resolución que o así lo ordena: “Concordia, 8 de mayo de 2.019.- Visto ...Resuelvo: I.-- II.- ... III.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo, Matrícula Nº 4.585 C.R., propiedad del ejecutado Mariano Pablo Scasso, en su parte indivisa y que en un 67% le corresponde, cuyos demás datos se desprenden del informe registral glosado a fs. 230/235, por la base de pesos dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veinticuatro con trece centavos ($ 2.470.824,13), que se corresponde al porcentaje citado, conforme avalúo fiscal, según informe de la ATER de fs. 237, la que se llevará a cabo el próximo día 22 de agosto del corriente año a las 11:00 horas, en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de esta ciudad, sito en calle B. Mitre Nº 28, Primer Piso, por el martillero de autos Sr. Emanuel Esteban Fernández.-IV.- ...V.- ...VI.- Mandar publicar edictos, con antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta y por el término de tres dias en el Boletín Oficial y el diario local “El Heraldo” en el que se harán constar las especificaciones del Art. 562 del CPCC., lo previsto por el Art. 180 del C. Fiscal, el Art. 1º de la Ley 3249 y el estado de ocupación del inmueble.-.VII.- ...Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Roberto E. Masara Juez del Trabajo Nº 4 (interino). El expediente podrá ser examinado por los interesados no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado según mandamiento de constatación de fs. 170. Visitas y exhibición los días 20 y 21 de agosto de el corriente en horario de 8 a 12 y 16 a 20 horas, previa cita con el martillero en Av. San Lorenzo Nº 124 (o) a al tel. 3454229444 o al cel. 3455201911.

Rodrigo G. Gossn, secretario.

F.C. 04-00003514 3 v./9.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Carlos R. Ronconi
Matr. Nº 634

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú del doctor Ricardo Javier Mudrovici (Juez Suplente), Secretaria del doctor Gabriela Castel (suplente), hace saber por cinco dias, que en los autos caratulados Cooperativa Tambera de Gualeguaychu Limitada s/ Quiebra, expediente 5289 ha designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, matricula Nº 634 y C.U.I.T Nº 20083568438, para que el día 27 de agosto del año 2019 a las 10:00 hs., por ante, el actuario, proceda a rematar en pública subasta al contado y al mejor postor, en las galerías del juzgado sito en calle R. Sáenz Peña N 99 de la ciudad de Gualeguaychú, el inmueble de la fallida, el local donde funcionara la Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada denominado Proveeduría, Partida Provincial Nº 103124 TGI Municipal Nº 9872 plano de mensura Nº 22058, lote Nº 2, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados (421 m2), matricula 101560, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: al norte: recta (10-5) Nº 87º 31’ E de 17,40 m que deslinda de la calle Buenos Aires: este: tres rectas (5-6) S 2º29’ E de 16,33m, (6-7) S 87º31’ O de 2,70 m y (7-8) S 2º10’ este de 9,27m, que deslinda del lote Nº 1 de la Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada; sur: recta (8-12) S 87º05’ O de 14,70m que deslinda de la Cooperativa de Arroceros Gualeguaychú Limitada; oeste: recta (12-10) N 2º22’ O de 25,70m que deslinda del lote Nº 3 de Graciela Elena Britos, con la base de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000), y bajo las siguientes condiciones.

Será condición de admisión la formulación de ofertas por las bases mencionadas en Secretaría en sobre cerrado hasta el 26 de agosto del 2019 a las 10:00 hs, las que deberá contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil, deben expresar el precio ofrecido y tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autentica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante, los oferentes deben acompañar asimismo una garantía del mantenimiento de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, cumplimentado mediante depósito judicial en la cuenta respectiva Nº 537232/8, C.B.U. Nº 3860007203000053723289.

La apertura de los sobres será realizada a las 12:00 hs del día de referencia, resultando preseleccionada la oferta más alta.

Mejoras de ofertas: los oferentes que concurran al acto del remate podrán mejorar la oferta preseleccionada, pudiéndose realizar nuevas ofertas que serán tomadas como tales siempre que represente un aumento equivalente al 5% al valor de la oferta inmediatamente anterior, sucesivamente.

Solo para el caso de inexistencia de oferentes mediante entrega de sobres, se procederá a subastar el inmueble con la base en el monto de la valuación propuesta.

Publíquense edictos con cinco (5) días en el Boletin Oficial y en un diario local, y se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el remate.

En las publicaciones ordenadas hágase constar lo previsto en el punto 6.3.3 del R.J.C.C.E.R. debiendo abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10% del total del precio de compra, más la comisión del martillero del 4% mas IVA, y dentro de los cinco días de aprobado el remate el saldo de precio, conforme lo dispone el artículo 568 del CPCC.

Se prohibe la compra “en comisión” y la sesión de derecho de la subasta por lo cual se adjudicara el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta y que el impuesto de sello correspondiente a la subasta será a cargo del comprador y no estará incluidos en el precio, debiendo ser retenido por el escribano que otorgue la pertinente escritura o abonarse en forma previa a la expedición del testimonio, como asimismo que las mejoras que fueren necesarios realizar para separar el Inmueble subastado del resto de los lotes adyacentes queda a cargo del comprador.

Los impuestos tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objetos de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondo de la quiebra hasta la toma de posesión por el adquirente y las generadas con posterioridad quedará a cargo del comprador, el bien se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos alguno posterior a la subasta y el inmueble se encuentra desocupado.

El inmueble a subastarse podrá ser revisado con anterioridad al remate previa constatación con el martillero a los teléfonos 03446 480046- 481434, celular 0344615632104.

Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00003486 5 v./13.8.19

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Portillo María de los Ángeles y otro c/ Sánchez Pedro Alejandrino sus Herederos y/o Sucesores s/ Usucapión”, Nº 16377, cita y emplaza al Sr. Pedro Alejandrino Sánchez, MI Nº 2.042.406, sus herederos y/o sucesores, como así también a la Sra. María Siria Alaguive de Sánchez, LC N° 2.806.458, sus herederos y/o sucesores, teniendo los citados último domicilio conocido en la localidad de Viale; y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se identifica como un lote con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en la Provincia de entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Planta Urbana, Manzana N° 173, domicilio Parcelario calle Saavedra N° 265, y que consta de una superficie de trescientos ochenta y siete metros con noventa y un centimetros cuadrados (387,91 m2) y cuyos límites y linderos son:

Al Norte: Recta (1-2) al rumbo OE de 15,46 m, lindando con calle Saavedra (pavimentada - ancho: 15,00m);

Este: Recta (2-3) al rumbo S 1°23' E de 24,99 m, lindando con David Heinze;

Sur: Recta (3-4) al rumbo S 89°18' O de 15,52 m, lindando con Emma Corina del Carmen Kriger;

Oeste: Recta (4-5) al rumbo N 00°34' E de 10,19 m, Recta 85,6) al rumbo N 89°26'0 de 0,56m, lindando con Eugenia Catalina Gini, Recta (6-1) al rumbo N 00°42' O de 14,98 m, lindando con Pedro Alejandrino Sánchez. Todo ello según Plano de Mensura Nº 207.775 confeccionado por el Ingeniero Civil Adrián Valor, Matr. N° 4775 en fecha 29.11.2015, Partida Inmobiliaria N° 262.285, y que se encuentra inscripto por ante el registro de la propiedad inmueble a nombre de Pedro Alejandrino Sánchez en fecha 03.10.1967 Tomo 80 B, Fº 2826, Escribano Gilberto Izaguirre, de una superficie según Titulo de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m2), a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 329 del CPC y C. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad y de la de Viale, que la parte elija -cfr. Art 669 inc. 3° del CPC y C.

Paraná, 5 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003421 2 v./7.8.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti -interino-, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Grosso Esteban Agustin s/ pedido de Concurso preventivo - Concurso preventivo – Art. 288 L.C.Q. S/ Quiebra", Expte N° 2968, en fecha 24.07.2019 se ha declarado la Quiebra Indirecta de ESTEBAN AGUSTIN GROSSO, DNI Nº 16.798.748, CUIT N° 20-16798748-7 con domicilio real en calle Ejido Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que continúe actuando el síndico interviniente, Cra. Silvana Maricel Furlán quien tiene constituido domicilio en calle Artigas N° 761 de esta ciudad. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 06.12.2017 - fecha de presentación del concurso preventivo-, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 19.09.2019.

Se han fijado los días 06.11.2019 y 19.12.2019, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e Informe General previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado – Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, Cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000149 5 v./7.8.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 9417 caratulados: "Díaz Eduardo Matías s/ violación de domicilio (víctima: Weisner Verónica)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante Juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Matías Díaz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a EDUARDO MATIAS DIAZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio; homicidio agravado por haber mantenido con la víctima una relación de pareja en grado de tentativa; abuso sexual con acceso carnal y robo, todos en concurso real, en calidad de autor y condenarlo a la pena única de once (11) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorías legales del Art. 12 Cód. Penal - Arts. 5, 12, 150, 80 inc. 1º, 42, 119 párrafo tercero, 164, 55 y 45 Cód. Penal, comprensiva de la presente y de la pena de dos (02) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento condicional, dictada por el Juzgado de Garantías de la ciudad de Victoria, mediante sentencia de fecha 12.12.2017 (Legajo IPP Nº 8035 y N° G 1271), la que en consecuencia se revoca (Arts. 27 y 58 Cód. Penal). II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P -. III) Mantener la vigencia de las medidas de coerción impuestas al encartado, cuya prórroga fue dispuesta en fecha 11.03.2019 (cfr. fs. 56 Legajo OGA Nº 9417), hasta tanto la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena.- IV) Hacer lugar a lo solicitado por la defensa, y en consecuencia comunicar a las autoridades penitenciarias, las conclusiones arribadas por las Profesionales integrantes del Equipo Pericial Forense del Departamento Médico Forense (cfr. informe pericial obrante a fs. 85/86 y vto. Legajo UFI Nº 76090), a fin de que arbitren los recaudos pertinentes a los efectos de asegurar la continuidad del abordaje del imputado Díaz en materia de salud mental en la institución donde en la actualidad lo asisten (Hospital Escuela de Salud Mental de la ciudad de Paraná), conforme las sugerencias realizadas por las mismas. V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis, Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.-Fdo. Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1.

El mencionado Eduardo Matías Díaz, es argentino, jornalero, nacido en Paraná, el 23/11/1988, hijo de Díaz, Juan Carlos y de Cabrera Graciela, domiciliado en Paraná XIV, Mzna B3, Dpto 24, DNI 34.014.566 y Prontuario Policial Nº 763.611 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 15/09/2029 (quince de septiembre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 22 de julio de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de gestión de audiencias.

14487 3 v./8.8.19

— — —

En los autos N° 11512 caratulados: "Aranguiz Daian Carlos s/ Homicidio simple (Víctima: Fabián Oscar Abasto)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Daian Carlos Aranguiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a DAIAN CARLOS ARANGUIZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos material y responsable del delito de Homicidio simple, en calidad de autor y condenarlo a la pena de diez (10) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorías legales del Art. 12 Cód. Penal. - Arts. 5, 12, 79 y 45 Cód. Penal. II) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 584 y 585 del C.P.P. III) Mantener la vigencia de la prisión preventiva impuesta al encartado, cuya prórroga fue dispuesta mediante resolución de fecha 27.03.2019 (cfr. fs. 1/2 Legajo OGA Nº 11512), hasta tanto la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma

con la elaboración del correspondiente cómputo de pena, debiéndose poner a consideración de la Sra. Jueza de Ejecución Penal, lo solicitado por las partes respecto del lugar de cumplimiento de la condena, a saber la Unidad Penal N° 9 de Gualeguaychú.- IV) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, consistentes en un arma de fuego, tipo calibre 9 mm., marca FM Hi Power, Nº de serie 410019; ocho cartuchos 9x19 y dos proyectiles calibre 9 mm. (arts. 23 Cód. Penal y 576 C.P.P.).- V) Regular los honorarios Profesionales de los Dres. Alberto Roger Salvatelli y Natalia Salvatelli Cardoso, representantes de la Querella Particular, atento la labor desempeñada por los mismos en esta instancia de juicio y resultado arribado, en la suma de pesos cincuenta y tres mil ($ 53.000) equivalente a cien (100) juristas, a $530,00 el jurista, 50 % a cada uno, los que se declaran a cargo del condenado en costas (Art. 97, inc. 2 apt. d) Ley 7046).- VI) No regular los honorarios profesionales del abogado defensor del imputado, Dr. Víctor Eduardo Jaquenoud, por no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 inc. 1) de la Ley 7046).- VII) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7, Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.- VIII) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la presente sentencia formulada por las partes. IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo.: Dra. María Carolina Castagno - Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 1; Dr. Gervasio Labriola -Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 5 - Dr. José María Chemez - Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 9.- ".-

El mencionado Daian Carlos Aranguiz, es argentino,soltero, albañil, nacido en Paraná, el 06/04/1996 , hijo de Juan Carlos Aranguiz y de Alicia Teresa Bovier , domiciliado en calle Los Sauces al final y Regis Martínez, de Paraná, DNI 39.577.400.-

Paraná, 4 de julio de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria, oficina de gestión de audiencias.

14489 3 v./8.8.19

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena - Art. 12 C.P", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.383 caratulada: "Riso, Rogelio Rolando s/ Corrupción de Menores (Agravada por la edad de la víctima, Por Mediar Amenazas y por su condición de guardador)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a ROGELIO ROLANDO RISO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante y, en consecuencia condenarlo la pena de cinco (5) años de prisión y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 párrafo 2º del Código Penal-...Fdo.: Dres. Rafael Martín Cotorruelo - José María Chemez-Gustavo Román Pimentel -vocales- ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao -secretario."

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/06/2024.

Paraná, 22 de julio de 2019 – **Leandro F. Bilbao**, secretario, oficina de gestión de audiencias.

14490 3 v./8.8.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 05 MOV/2019

OBJETO: Compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 400 (pesos: cuatrocientos) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: día 27 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos: dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 121 MOV/19, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Paraná, 2 de agosto de 2019 – **José L. Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario gobierno.

F.C. 04-00003440 5 v./12.8.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 10/19

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 7, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: Día martes 20 de agosto de 2019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email – Compras@diamante.gob.ar.

Oficina de Turismo: Tel. 0343 – 4985019.

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar – www.diamante.tur.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 85,00 (Pesos ochenta y cinco).

Diamante, 1 de agosto de 2019 – **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00003404 3 v./7.8.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 008/2019 D.E.
Decreto Nº 613/2019 D.E.

0BJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión un (1) rodillo vibrocompactador autopropulsado, nuevo, sin uso, que será destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de hacer más eficiente y en menor tiempo los trabajos de compactación de las capas que componen en el paquete estructural que soportan la capa de hormigón que se realizan en distintas arterias de nuestra ciudad.

APERTURA: 20 de agosto de 2019 – Hora: 10:00 (diez) – Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DE PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430.

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.000.00 (pesos seis mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.000.000,00 (pesos seis millones con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 25 de julio de 2019 – **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal, **Ruben Alberto Dal Molin,** Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00003262 4 v./7.8.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública Nº 2/2019

OBJETO: Contrato soporte HPE servidor y storage IAPS

APERTURA DE SOBRE: 27.8.2019 – 10.00 horas IAPS Casa Central, San Martín 918/56, salón de Presidencia 2do piso 3100, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 mas IVA

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

COMPRA DE PLIEGO: IAPS – Area Compras y Contrataciones, San Martín 918/56 – 3er. Piso, 3100 Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: IAPS – Area Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar tel 0343-4420100

Paraná, 5 de agosto de 2019 – **Adolfo Wolter,** Responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00003507 3 v./9.8.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 009/2019 D.E.
Decreto N° 637/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de

materiales - 1.000 m3. de hormigón elaborado Tipo H25, Reglamento CIRSOC 201, de los cuales 400 m3 serán destinados a la ejecución de: "Cordón Cuneta - 3ra. Etapa" y los restantes 600m3 a "Pavimento urbano en Av. 25 de Mayo", que se llevará a cabo en el marco del proyecto Fusión"

APERTURA: 27 de agosto de 2019 – Hora 10.00 (diez) – Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal, Plata Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DE PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 4.800.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos mil)

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 2 de agosto de 2019 – **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00003483 4 v./14.8.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 001/2019
Decreto Nº 269/2019

Compra Equipamiento- Valvulas-Bridas-Caños- para conexión de tres (3) cisternas de 135 mil lts. c/u.

VALOR DEL PLIEGO: $ 804

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192- Entre Ríos).

Apertura: 04.9.2019 - Hora 11.00 A.M. o dia posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 2 de agosto de 2019 – **Silvio A. Moreyra**, presidente Municipal.

F.C. 04-00003479 3 v./9.8.19

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
Licitación Pública Nº 02/2019

OBJETO: Venta de una retroexcavadora Fiatallis, tipo cargadora, modelo FB80,2, motor New Holland, año 1999.

APERTURA: 27 de agosto de 2019 a las 12hs.

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, título VIII: Venta, Decreto Municipal Nº 140/19, Ley 7060 y modif.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.300,00 (pesos mil trescientos).

PRECIO BASE: Pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.00,00).

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos, teléfono 03455-491067/07, mail compramunivillaclara@gmail.com / villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 6 de agosto de 2019 – **Silvina Domé,** presidente Municipal, **Alfonsina M. Zivelonghi**, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00003541 5 v./13.8.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

ENTRE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 005/19

Alquiler de Inmueble Oficinas de la Ciudad de Concordia

El inmueble que se interesa alquilar debe dar a la calle en forma directa y ser de fácil acceso para personas con movilidad reducida. Estar ubicado en una radio de ocho (8) cuadras de la Municipalidad de Concordia - Oficinas (3) tres - Baños (1) uno -Kitchenette (1) uno.

Presentar propuestas en sobre cerrado sin identificación:

En la ciudad de Concordia hasta el día 13 de agosto a las 11:00 horas en Oficina EPRE -Concordia - San Luis N° 640 - Local 4

En Paraná hasta el día 14 de agosto a las 11:00 horas, en que se procederá a la apertura de sobres - EPRE Dirección de Administración y Finanzas Urquiza N° 860 - 2do Entre Piso - (3100) Paraná Tel, 0343-4207923/24 internos 104 o 120.

Más información y consulta de pliego en las oficinas o en www.epre.gov.ar

Paraná, 31 de julio de 2019 – **José C. Halle,** interventor.

F.C. 04-00003469 1 v./7.8.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León Nº 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 19 de agosto del año 2019 a las 20:00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1.- Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Reforma de fecha de cierre de ejercicio comercial.

Norberto Rossi, presidente; **Ricardo Saller**, secretario.

F.C. 04-00003448 3 v./8.8.19

— — —

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE VICTORIA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Municipal de Victoria, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en Laprida 636, Victoria, Entre Ríos, el día 20 de agosto de 2019, a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de asamblea general ordinaria año 2018.

2 - Memoria de Presidencia año 2018.

3 - Consideración de los estados contables al 31-12-2018.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Consideración de la cuota social.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta con presidente y secretaria.

A los fines del quórum para sesionar se trascribe la parte pertinente del artículo 19° de los estatutos sociales: "Formará quórum legal para el funcionamiento de las asambleas, la mitad mas uno de los asociados en condiciones estatutarias de votar. Transcurrida media hora luego de la señalada en la convocatoria, la constitución de la Asamblea será valida con cualquier número de socios."

Victoria, 18 de julio de 2019 – **Eduardo Cardozo**, presidente, **Ma. del Rosario Robledo**, secretaria.

F.C. 04-00003398 3 v./7.8.19

— — —

VILLAGUAY

COLEGIO MEDICO VILLAGUAY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2019, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre N° 588 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

I - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

II - Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

III - Elección por renovación de autoridades por vencimiento de mandato de los siguientes cargos: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente.

IV - Elección por vencimiento de mandato de un delegado titular y dos suplentes ante la Federación Médica de Entre Ríos.

V - Elección por vencimiento de término de revisores de cuentas: un titular y un suplente.

VI - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el tribunal de disciplina en el período 2019 - 2021.

Nota: Se recuerda a los señores socios la disposición del Art. 23 de los estatutos que dice "Las asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".

Villaguay, 2 de agosto de 2019 - **La Comisión Directiva.**

F.C. 04-00003396 3 v./7.8.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION CRISALIDA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación Crisálida, de Paraná Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede, ubicada en San Luis 435, el día 21 de agosto de 2019 a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración de la memoria y balance general correspondientes al período 01/04/2018 al 31/03/2019.

2- Informe de la comisión revisora de cuentas.

3- Elección de los miembros para la renovación de autoridades.

4- Designación de dos socios para firmar el acta.

Laura E. Petricci, presidente, **Méndez Gabriela,** secretaria.

F.C. 04-00003464 1 v./7.8.19

— — —

FUNDACION MUJERES TRAMANDO
Convocatoria a Reunión Plenaria Anual.

Se cita a sus integrantes y a terceros interesados el día 22 de agosto de 2019 a la hora 16:00 en el domicilio de calle Montevideo Nº 272 de la ciudad de Paraná con el fin de renovar las autoridades del consejo, conforme al título IV Art. 11 inc B del estatuto vigente.

María I. Luján, presidente.

F.C. 04-00003467 1 v./7.8.19

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA APICOLA "LA COLMENA" LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establece nuestro Estatuto Social (Art. 30) y tal como lo resolvió el Consejo de Administración de la Cooperativa Apícola "La Colmena" Ltda., en la reunión de fecha 03 de Agosto de 2019 al tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Décimo Cuarto (14º) Ejercicio, a llevarse a cabo el día Viernes 30 de Agosto de 2.019, a las 20,30 horas, en el Predio de la Cooperativa, sito en calle continuación Av. Italia y Padre Mujica s/n de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea General Ordinaria y designación de dos asambleistas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta respectiva.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta "perdidas y excedentes", informe del organo fiscalizador y del contador – auditor certificante, correspondiente al décimo cuarto (14º) ejercicio económico comprendido entre el 01/05/2018 y el 30/04/2019, cuya copia se adjunta a la presente, para su conocimiento previo.

4 - Tratamiento del excedente que arroja el ejercicio y su distribucion.

5 - Aprobación para gestionar la tramitación ante IPCyMER de un crédito para la construcción de una sala de descarga de miel en nuestro predio, el mismo será tramitado por el Presidente José Perelló y el Secretario Esteban Leiva.

Art. 32: La Asamblea se realizará válidamente una hora después, sea cual fuere su número, si a la hora fijada, no hubiese la mitad más uno de los asociados.

Nogoyá, 5 de agosto de 2019 – **José R. Perelló**, presidente, **Esteban Leiva,** secretario.

F.C. 04-00003458 1 v./7.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB REPUBLICA DE ITALIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de agosto del año 2019, a las 20 horas, en calle Galarza Nº 839 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos y informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado el día 31 de diciembre de 2015, ejercicio económico N° 2 cerrado el día 31 de diciembre de 2016, ejercicio económico N° 3 cerrado el día 31 de diciembre de 2017, ejercicio económico N° 4 cerrado el día 31 de diciembre de 2018.

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

C. del Uruguay, 4 de agosto de 2019 – **Martínez Alejandro**, presidente, **Martínez Julieta**, secretario.

F.C. 04-00003519 1 v./7.8.19

— — —

I. DEL IBICUY

ADYCSA - ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL SARMIENTO Y SAN MARTIN

Estimado Consocio: Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en nuestro local social, el día 24 de agosto, del corriente año, a las 18:00 horas. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que firmen y aprueben el Acta.

3 - Lectura y aprobación de Memoria y Balance.

4 - Socios.

5 - Elección del 50% de los cargos de Comisión Directiva: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 1 vocal 2do. Titular, 1 vocal 3ro. titular, 1 vocal 1ro. suplente,1 1er. revisor de cuentas titular, 1 1er. revisor de cuentas suplente.

6 - Escrutinio y proclamación.

Nota: Los estatutos expresan entre otros artículos con respecto a las elecciones para renovación de Comisión Directiva: "Quince Asociados por lo menos presentarán una Lista diez días antes del Acto Eleccionario para ser Oficializada por la Comisión Directiva.

Arroyo Brazo Largo, 25 de julio de 2019 – **Cecilia B. Signes**, secretaria.

F.C. 04-00003465 1 v./7.8.19

LISTADO DE CANDIDATOS

NUEVA

PARANA

"La Comisión Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura de Entre Ríos publica:

En cumplimiento de lo previsto por el articulo 10, inc "c" y "d" de la ley 10563, corresponde publicar el listado completo de candidatos a integrar el Comité provincial para la prevención de la tortura. A partir del último día de la presente publicación la ciudadanía dispone de 15 días hábiles para presentar adhesiones, observaciones o impugnaciones. Las mismas deberán ser fundadas y presentadas formalmente en la Mesa de entradas de la Honorable Cámara de Diputados o de Senadores de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Los antecedentes y demás datos personales de los postulantes están disponibles en los correspondientes legajos que podrán consultarse los días hábiles de 8 a 13 hs. En Secretaria de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados.

1. Jorge Edgardo Cura, DNI N.º 5.924.485, medico, postulado por el Foro de Políticas Públicas de Entre Ríos.-

2. Marcelo Boykens, DNI N.º 27.466.166, abogado, postulado por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.-

3. Arturo Sebastián Etchevhere, DNI N.º 17.615.912, periodista postulado por el Foro de Políticas Públicas de Entre Ríos.-

4. Elias Emmanuel González Berdesegar, DNI N.º 33.524.538, estudiante, postulado por la Asociación Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú.-

5. Ana Lucia Tejera, DNI N.º 28.197.876, abogada, postulada por la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

6. José Enrique Morales, DNI N.º 29.620.837, licenciado en psicología, postulado por la Asociación Pensamiento Penal.-

7. Emiliano Tome Pierola, DNI N.º 32.327.442, empleado, postulado por la Asociación Civil H.I.J.O.S. Regional Paraná.-

8. José Rodolfo Iparraguirre, DNI N.º 17.487.878, abogado, postulado por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.-

9. Gretel Ana Schneider, DNI N.º 28.723.428, licenciada en comunicación social, postulada por la Universidad Nacional de Entre Ríos.-"

Pedro A. Báez, Diputado Provincial.

F.C. 04-00003506 3 v./9.8.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

CONCORDIA

Ley 16.867

El abogado Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe (M. 2131 Fº 59 T.I) con oficinas en la calle San Luis Nº 854 de la ciudad de Concordia (ER), avisa al comercio en general que Alfredo Daniel Francolini, argentino, DNI Nº 16.360.154, (CUIT 20-16360154-1) casado en primeras nupcias con Judit Mabel Kupervaser, DNI N° 16.592.169, domiciliado realmente en la finca de calle Lamadrid 1838, vende a María Laura Peltzer, DNI N° 30.527.402, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Francolini (DNI N° 28.109.592), domiciliado realmente en Quintana N° 424 ambos de esta ciudad de Concordia ER, el comercio de Elaboración y Venta de Empanadas, Sanwiches y Servicio de Catering que funciona bajo el nombre de fantasía de "Lo de Francolini" sito en la calle Pellegrini N° 1080 también de la ciudad de Concordia (ER), libre de deuda y/o gravámenes. El fondo de comercio cuenta con las siguientes habilitaciones municipales del Municipio de Concordia: a) Código 62105600 Rotisería y Fiambrería; b) Código 62110200 Almacenes y c) Código 62109000 Panaderías.

Reclamos de ley en mi oficina de San Luis N° 854 - Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 y 18 a 20 horas.

Concordia, 1 de agosto de 2019 – **Enrique O. Bacigaluppe,** abogado, M. 2131.

F.C. 04-00003378 5 v./9.8.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

TERCEC S.R.L.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, comparecen: Anibal Daniel Steren, argentino, con Documento Nacional de Identidad 23.444.951 CUIT: 20-23444951-7, Ingeniero en Construcciones, nacido el 24 de Junio de 1.974, casado en primeras nupcias con Carmelina Soledad Eitner García, ambos domiciliados en calle Avenida Julio Lauría 590 de esta ciudad en adelante el cedente y el Sr. Edgardo César Gamero, argentino, con Documento Nacional de Identidad 24.527.468, CUIT: 20-24527468-6, Ingeniero Electromecánico, nacido el 23 de Octubre de 1.975, conjuntamente con la Sra. Regina del Carmen Taverna de Gamero, argentina, con Documento Nacional de Identidad 24.202.412 cuit 27-24202412-0, Escribana, fecha nacimiento 03/11/74, casados ambos entre sí en primeras nupcias, con domicilio en Ugarteche 47, de esta ciudad en adelante los cesionarios, quienes intervienen por sí y además los Sres. Steren y Gamero como socios integrantes de la sociedad "Tercec S.R.L.", inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la ciudad de Paraná bajo Número 473, Sección Legajo Social, de fecha 09 de Diciembre de 2.013, Clave Única de Identificación Tributaria 33-71411426-9, con domicilio legal en calle Ugarteche 47 esta ciudad de Concepción del Uruguay, y sede social en calle Mitre 114, de ciudad.

Se realiza la siguiente cesión de cuotas: El cedente, cede y transfiere a los cesionarios, las quinientas diez (510) cuotas sociales con valor nominal de cien pesos ($100) cada una de Terec S.R.L. que posee. El Sr. Edgardo Cesar Gamero recibe la cantidad de cuatrocientas ocho (408) cuotas sociales y la Sra. Regina Taverna de Gamero la cantidad de ciento dos (102) cuotas sociales, que el cedente tiene y le corresponden en la sociedad "Tercec S.R.L". Luego de la presente cesión, la nueva redacción de la cláusula referida al Capital Social quedara confeccionada de la siguiente forma "Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento dos mil, dividido en mil veinte (1020) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una que los socios suscriben en el presente acto de la siguiente forma: el Sr. Edgardo César Gamero novecientas dieciocho (918) cuotas y la Sra. Regina Taverna de Gamero, ciento dos (102) cuotas".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de julio de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00003444 1 v./7.8.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2019
827, 828, 829, 833, 843, 844
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2016
551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

